

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

15732 ALICANTE

Edicto

D. Jorge Cuéllar Otón, Secretario judicial del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Alicante con sede en Elche, por el presente, hago saber:

Que por Sentencia 61/2014, de fecha 16/04/2014 en el procedimiento con número de autos 125/2014, que dimana del presente Concurso Abreviado Voluntario 415/11 y NIG 03065-66-2-2011-0000494 del deudor 23 CANVA, S.L., con CIF n.º B-54404199, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, se ha acordado lo siguiente:

- Se declara incumplido el convenio de acreedores suscrito por 23 CANVA, S.L. con sus acreedores y aprobado por sentencia de 27 de marzo de 2012.

- Se deja sin efecto alguno el convenio alcanzado con los acreedores.

- Se acuerda la reapertura del concurso, reponiendo a la administración concursal en su cargo. Comuníquese de forma urgente.

- Una vez firme esta resolución, se acordará la apertura de la fase de liquidación con todos sus efectos.

No obstante, desde este instante se acuerda la suspensión de las facultades de administración y disposición del deudor sobre su patrimonio, con todos los efectos previstos en el Título III de la Ley Concursal.

- Llévase testimonio de la presente resolución a la sección primera del concurso. Notifíquese la presente resolución al concursado y a todas las partes personadas en el procedimiento, procediéndose a la publicación de Edicto de forma urgente y gratuita en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado por plazo de diez días. Igualmente al Registro Público Concursal.

Se expide el presente edicto al objeto de dar publicidad a la sentencia declarando el incumplimiento de convenio conforme al artículo 23 LC.

Elche, 22 de abril de 2014.- El Secretario judicial.

ID: A140019639-1